



ACTA NUMERO TRES.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintinueve de Enero del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Autorizar al Tesorero Municipal para realizar el pago de las Matrículas y Mensualidades en las Universidades, a favor de los Becarios para el Ciclo I-2025, 5.- Aprobar Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2026, del Municipio de La Libertad Oeste, 6.- Aprobar Cierre y Liquidación de Cuentas Bancarias y Traslado de Fondos, 7.- Autorizar la Actualización de los Registros de Expedientes de Empleados Municipales en cumplimiento a la LCAM, 8.- Otorgar Personería Jurídica de ADESCO, Municipio de La Libertad Oeste, 9.- Informe de la Gerencia Financiera y Tributaria relacionada a Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de La Libertad Oeste, 10.- Iniciar Proceso de Contratación sobre el Suministro de Combustible de la Flota Vehicular y Maquinaria del Municipio de La Libertad Oeste, 11.- Iniciar Proceso de Contratación sobre el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular y Maquinaria del Municipio de La Libertad Oeste, 12.- Puntos Varios, 13.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:*** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que



garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución de la República el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.- **VIII)** Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia municipal, la **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES"**; así mismo el Artículo 31 Numeral 6 del mismo cuerpo legal, establece que es obligación del Concejo Municipal **"CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONOMICO-SOCIAL Y A LA RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD"**.- **IX)** Que el desarrollo local y regional no es posible alcanzarlo al margen de la educación, cultura y demás valores, ya que éstos constituyen fuente de riqueza y desarrollo económico local, por lo que es fundamental establecer relaciones de cooperación y ejecución con instituciones de Educación Superior.- **X)** Que por medio de Acuerdo número **TRES**, de Acta número **OCHO**, de fecha ocho de Julio de dos mil veinticuatro, fueron **RATIFICADOS** los diferentes convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por el Municipio de Colón, ahora Distrito, del Municipio de La Libertad Oeste, con varias universidades e instituciones educativas, con relación al otorgamiento de becas para beneficiar a jóvenes con deseos de superación y que su situación económica es difícil para poder costear sus estudios universitarios.- **XI)** Que por tal razón es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones bajo el concepto de Matrículas y Mensualidades correspondientes al Primer Semestre del año 2025, de todos los becarios beneficiados dentro del programa en referencia.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 Numeral 6 y Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que



erogue de **FONDOS PROPIOS**, la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 98/100 DÓLARES (46,544.98)**, bajo la partida presupuestaria denominada programa de becas, asignada dentro del Presupuesto Municipal vigente, en concepto de Matrículas y Mensualidades correspondiente al **CICLO I 2025**, para cada uno de los becarios, tomando como parámetro las condiciones establecidas en los convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad. El monto en referencia será cancelado en el periodo correspondiente de Enero a Junio del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD DR. ANDRES BELLO

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Joyce Elizabeth Acosta Pérez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 297.00
02	Kenia Marisol Ávalos Grande	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 297.00
03	Rocío Janelle Acevedo Vásquez	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 336.00
04	Jacqueline Valeria Saavedra Acosta	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 312.00
05	Jeferson Alexander Díaz Mejía	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 297.00
06	Alejandra Mariela Cruz Ventura	Lic. Comunicaciones	\$ 60.00	\$ 270.00
07	Ivette Andrea Henríquez Rivera	Lic. en Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 270.00
08	Georgina Cristely Flores Torres	Licenciatura en Nutrición	\$ 60.00	\$ 326.40
09	Michelle Esperanza Pérez Cedillos	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 274.50
10	Andrea Yamileth Rodríguez Acosta	Técnico en Turismo	\$ 60.00	\$ 270.00
11	Nataly Lisbeth Rivera Artiga	Lic. en Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 270.00
12	Gabriela Jasmín Rodríguez Arce	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 316.80
13	Adriana Galilea Guerrero Guevara	Lic. en Radiología e Imágenes	\$ 60.00	\$ 360.00
14	Rachell Esmeralda Ramos Flores	Lic. en Radiología e Imágenes	\$ 60.00	\$ 360.00
15	Andrea Paola Alvarado Polanco	Técnico en Enfermería	\$ 60.00	\$ 326.40
16	Gabriela Nicole Escobar Reyes	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 336.00



17	Brenda Cecilia López Rivas	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 274.50
18	Miriam Andrea Taura Cabrera	Técnico Computación	\$ 60.00	\$ 256.50
19	Jimena Nicole Sánchez Guzmán	Técnico en Mercadeo	\$ 60.00	\$ 256.50
20	Ricardo Alexis Ávalos García	Ing. En Sistemas y Computación	\$ 60.00	\$ 315.00
21	Pamela Julissa Albayero González	Lic. Administración de Empresas	\$ 60.00	\$ 279.00
22	Liliana Carolina García Huezo	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 336.00
23	David Ernesto Durán López	Lic. en Radiología e Imágenes	\$ 60.00	\$ 360.00
24	Andrea Lisseth Flores Quintanilla	Lic. en Psicología	\$ 60.00	\$ 270.00
25	Ashly Lisseth Rodríguez Sánchez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
26	Vanessa Guadalupe Hernández Fuentes	Técnico en Enfermería	\$ 60.00	\$ 326.40
27	Paola Carolina Calderón Martínez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 297.00
28	Ana Lilian Escamilla Álvarez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
29	Tatiana del Carmen Domínguez Orellana	Lic. en Turismo	\$ 60.00	\$ 270.00
30	Michelle Guadalupe Rodríguez Tovar	Lic. en Psicología	\$ 60.00	\$ 270.00
31	Clara Daniela Quintanilla Herrera	Ciencias de las Comunicaciones	\$ 60.00	\$ 270.00
32	Alba Elizabeth Ortiz Aguilar	Técnico en Mercadeo	\$ 60.00	\$ 270.00
33	Regina Magdalena Hernández Martínez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
34	Ángela Celeste Bonilla Hernández	Lic. En Laboratorio Clínico	\$ 60.00	\$ 360.00
35	Luis Fernando Regalado Peña	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
36	Daniela Michelle Molina Romero	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 274.50
37	Gustavo Fabricio Mejía Pérez	Lic. En Enfermería	\$ 60.00	\$ 316.80
Sub-Totales			\$ 2,220.00	\$ 11,019.30
TOTAL.....				\$ 13,239.30



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Katya Liseth Baires Molina	Lic. en Mercadotecnia	\$ 70.00	\$ 270.00
Sub-Totales			\$ 70.00	\$ 270.00
TOTAL.....				\$ 340.00

UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA - UTLA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Fátima Yamileth Hernández López	Lic. en Administración de Empresas	\$ 60.00	\$ 360.00
02	Jonathan Saúl Osegueda Rivas	Lic. en Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 360.00
03	Marlene Alessandra Vásquez Rosales	Ingeniería Industrial	\$ 60.00	\$ 360.00
04	Edwin Leonel Ordoñez Velásquez	Ingeniería industrial	\$60.00	\$ 360.00
05	Norma Ileana Villegas Guardado	Ingeniería industrial	\$60.00	\$ 360.00
06	Osmín Eduardo Carranza Alfonzo	Ing. en Sistemas y Tecnologías de Información	\$60.00	\$ 360.00
07	Emerson Bladimir Gómez Campos	Ingeniería Industrial	\$ 60.00	\$ 360.00
08	Raúl Eduardo Miranda Rivera	Ingeniería industrial	\$60.00	\$ 360.00
Sub-Totales			\$ 480.00	\$ 2,880.00
TOTAL.....				\$ 3,360.00

ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA – FEPADE

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Katherine Adriana Villacorta Cerón	Gastronomía	\$48.00	\$ 288.00



02	Isaías Humberto Hernández Mártir	Técnico en Ingeniería Industrial	\$48.00	\$ 288.00
03	Ángel Jareth Mercado López	Ing. en Desarrollo de software	\$56.25	\$ 337.50
04	Jordan Ernesto Ramos Mártir	Técnico en Ingeniería Industrial	\$48.00	\$ 288.00
05	Kenya Esmeralda Laínez Álvarez	Técnico en Gastronomía	\$48.00	\$ 288.00
06	Miguel Ernesto Carballo Rivera	Técnico en Ingeniería Industrial	\$48.00	\$ 288.00
07	Jonathan Vladimir Ascencio Ramos	Ing. en Desarrollo de Software	\$56.25	\$ 337.50
08	Fátima Liliana Tovar Duran	Técnico en Gastronomía	\$48.00	\$ 288.00
09	Grecia Alessandra Zepeda Nolasco	Ingeniería en Desarrollo de Software	\$60.00	\$ 360.00
10	Alisson Melisa Hernández Jiménez	Técnico en Informática Inteligente	\$48.00	\$ 288.00
11	Ludwin Jhasir Hernández Castillo	Tec. hardware computacional	\$48.00	\$ 288.00
12	Omar Eliseo Rosales Calderón	Tec. Infraestructuras de Redes Informáticas	\$48.00	\$ 288.00
13	Adán Benjamín Contreras Torres	Ing. Mecatrónica	\$56.25	\$ 337.50
14	Daniela Fernanda Morales Corea	Ing. en Desarrollo de Software	\$56.25	\$ 337.50
15	José francisco García Isidro	Ingeniería Mecatrónica	\$60.00	\$ 360.00
16	Miguel Ángel Ascencio Portillo	Ing. En Mecatrónica	\$56.25	\$ 337.50
17	Miguel José Guardado Duarte	Ingeniería Eléctrica	\$48.00	\$ 288.00
18	Carlos Alfonso Mito De León	Técnico en desarrollo de software	\$48.00	\$ 288.00
19	Yancy Eunice Gómez Hernández	Técnico en Ingeniería en desarrollo de software	\$48.00	\$ 288.00
Sub-Totales			\$ 977.25	\$ 5,863.50
TOTAL.....				\$ 6,840.75



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Evelin Raquel Valle Hernández	Lic. en Idioma Inglés	\$50.63	\$ 312.00
02	Christian Eduardo Monterrosa Portillo	Ing Sistemas y Computación	\$50.63	\$ 312.00
03	Liseth Abigail Polanco Flores	Profesorado Inglés para la Educación 3er ciclo y media	\$50.63	\$ 312.00
04	Diana Masiel Asencio Elías	Ciencias Jurídicas	\$50.63	\$ 312.00
05	Idalia Abigail Valladares Callejas	Lic. en Comunicaciones	\$50.63	\$ 312.00
06	Carlos Abdi Ramírez Linares	Ingeniería Industrial	\$50.63	\$ 312.00
07	Mayra Pamela Rosales Castro	Lic. en educación Inicial y Parvularia.	\$50.63	\$ 312.00
08	Kenia Elisa Deacis Castillo	Lic. en Ciencias de la Educación, Especialidad Ciencias Naturales	\$50.63	\$ 312.00
09	Grecia Sofía Cuellar Flores	Licenciatura en Educación Física y Deportes	\$50.63	\$ 312.00
10	Kimberly Giselle Leiva Rivas	Profesorado en Parvularia y Educación Inicial	\$50.63	\$ 312.00
11	Blanca Gisel Campos Menjívar	Licenciatura en Educación Con especialidad en Lenguaje y Literatura	\$50.63	\$ 312.00
Sub-Totales			\$ 556.93	\$ 3,432.00
TOTAL.....				\$ 3,988.93

INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Ingrid Arely Recinos Gonzáles	Técnico en Salud Ambiental	\$ 60.00	N/A



02	Karla Lizeth Martínez Valladares	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
03	Kenia Rachelle Orellana Navas	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
04	Kevin Alexander Castillo Morales	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
05	Brandon Mateo Fajardo Ventura	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
06	Yessenia Guadalupe Vásquez Ramírez	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
07	Jenifer Alexandra Carías García	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
08	Marcela Tatiana Hernández Salinas	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
09	Erika Michell Lemus Acosta	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
10	Andrea Marisol Maravilla López	Técnico en enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
11	Yoselin Yasmin Cabrera Landaverde	Técnico en enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
Sub-Totales			\$ 660.00	\$ 1,170.00
TOTAL.....				\$ 1,830.00

UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Juan José Gómez Sandoval	Lic. en Administración de Empresas	\$ 60.00	\$ 360.00
02	Alba Ester Acosta Menjívar	Técnico en Administración de Personal	\$ 60.00	\$ 360.00
Sub-Totales			\$ 120.00	\$ 720.00
TOTAL.....				\$ 840.00



UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DR. JOSE SIMEÓN CAÑAS (UCA)

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Darlyn Yamileth Cadenas Hernández	Administración de empresas	\$52.50	\$ 390.00
02	Dony Vladimir García Aguilar	Ingeniería Mecánica	\$52.50	\$ 390.00
03	Diego Esaú Herrera Espinoza	Lic. en idiomas	\$52.50	\$ 390.00
04	Karla Guadalupe Coreas Álvarez	Ingeniería Informática	\$52.50	\$ 390.00
05	Andrea Nicole Argueta López	Ingeniería Civil	\$52.50	\$ 390.00
06	Berty Josué Melgar Lobo	Ingeniería Mecánica	\$52.50	\$ 390.00
Sub-Totales			\$ 315.00	\$ 2,340.00
TOTAL.....				\$ 2,655.00

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DR. JOSE MATIAS DELGADO

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Rosa Evelyn Guzmán Delgado	Tecnologías de la información	\$50.00	\$ 427.50
02	Darlyn Nathalie Gallardo García		\$50.00	\$ 427.50
03	Nahomy Nicole Escobar Peñate	Lic. en Psicología	\$50.00	\$ 427.50
04	Arlet Elizabeth Martínez Enamorado	Licenciatura en relaciones internacionales	\$50.00	\$ 427.50
05	Ligia Carolina Hernández García	Lic. en Psicología	\$50.00	\$ 427.50
06	Alexandra Nicole Córdova Hernández	Lic. en ciencias Jurídicas	\$50.00	\$ 427.50
07	Patricia Raquel Rodríguez Hernández	Doctorado en Medicina	\$50.00	\$ 427.50
08	Ariel Alejandro Ramos Gómez	Arquitectura	\$50.00	\$ 427.50
09	Diana Magdalena Fuentes Cortez	Doctorado en Medicina	\$50.00	\$ 427.50
Sub-Totales			\$ 450.00	\$ 3,847.50
TOTAL.....				\$ 4,297.50



UNIVERSIDAD DR. ALBERTO MASFERRER (USAM)

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Zoar Saraí Quijano Hidalgo	Lic. En Enfermería	\$ 50	\$ 427.50
			\$ 50.00	\$ 427.50
		TOTAL.....		\$ 477.50

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Selvin Edimir Amaya Morales	Lic. en idioma ingles	\$ 80.00	\$ 402.00
02	Josselin Vanessa Sarmiento Paredes	Lic. en mercadeo	\$ 80.00	\$ 402.00
03	Pedro Alberto Morales Henríquez	Lic. en Psicología	\$ 80.00	\$ 402.00
04	Nathaly Leticia Guardado Alvarado	Lic. en Psicología	\$ 80.00	\$ 402.00
05	Alisson Nayely Rivas Valle	Administración con énfasis en ingles	\$ 80.00	\$ 402.00
06	Carlos Daniel Delgado Alvarado	Lic. en idioma ingles	\$ 80.00	\$ 402.00
07	Jonathan Esaú Valencia Clara	Ingeniería Industrial	\$ 80.00	\$ 402.00
08	Franklin Armando Choto Rivera	Ingeniería Mecánica Industrial	\$ 80.00	\$ 402.00
09	Nataly Lucia Trejo Salguero	Lic. en Contaduría Pública	\$ 80.00	\$ 402.00
10	Dayana Nicole Rivera Garcia	Lic. en Psicología	\$ 80.00	\$ 402.00
11	Keren Zuleyma Vanegas Hernández	Lic. diseño grafico	\$ 80.00	\$ 402.00
12	Dayana Valeria Sánchez Vásquez	Lic. en Administración de Empresas Turísticas	\$ 80.00	\$ 402.00
13	Nancy Damaris Rodríguez Menjívar	Lic. en idioma ingles	\$ 80.00	\$ 402.00
14	Damaris Sophie González Umanzor	Ingeniería en sistemas y computación	\$ 80.00	\$ 402.00
15	Carolina Estela Bonilla Urbina	Lic. En Ciencias Jurídicas	\$ 80.00	\$ 402.00



16	Gerson Yovani Deacis Méndez	Ingeniería Industrial	\$ 80.00	\$ 402.00
17	Mónica Jazmin Henríquez Figueroa	Lic. en Ciencias de la Comunicación	\$ 80.00	\$ 402.00
18	Valeria Alessandra Choto García	Lic. en Psicología	\$ 80.00	\$ 402.00
Sub-Totales			\$ 1,440.00	\$ 7,236.00
TOTAL.....				\$ 8,676.00

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 del Código Municipal, el cual textualmente dice: *“Los municipios con ingresos*



anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener **AUDITORIA INTERNA**, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las Leyes y Ordenanzas del Municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el periodo de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros periodos.”.- **VIII)** Que por tal razón este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **DOS**, de Acta número **UNO**, de fecha nueve de Enero del presente año, aprobó **RATIFICAR PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, con el cargo de **AUDITORA INTERNA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a [REDACTED].- **IX)** Que la actividad de la Auditoría Interna desarrollada por las unidades de auditoría de las entidades del sector público, está enfocada en realizar exámenes especiales que consisten en el análisis o revisión puntual de alguna área, proceso o aspecto de la entidad y no comprende la realización de Auditorías Financieras, por lo cual, los auditores internos, no emiten opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.- **X)** Que el Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las unidades de Auditoría Interna presentaran a la Corte, a más tardar el treinta y uno de Marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informaran por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la unidad de Auditoría Interna.”.- **XI)** Que teniendo a la vista **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año 2026, presentado por [REDACTED], en su calidad de Auditora Interna, de fecha veintisiete de Enero del presente año, en el cual muestra una serie de evaluaciones proyectadas para cada Unidad de esta Municipalidad, que son de suma importancia para la toma de decisiones y de esa forma desarrollar la Auditoría Interna de una manera eficiente y eficaz durante el periodo a ser Auditado.- **XII)** Que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna es vinculante para el logro de los objetivos, pues en dicha planificación está comprendida todas aquellas actividades que se realizarán durante el ejercicio, aunque hay que reconocer que todo Plan no es rígido, pues se pueden presentar ciertas situaciones imprevistas que lo modifican o no se cumplan en su cien por ciento, ya que es una herramienta primordial para el desarrollo, aplicación de procedimientos y mecanismos técnicos de auditoría interna, los cuales servirán para fortalecer los controles internos de la Municipalidad.- **XIII)** Que habiendo analizado y evaluado todos los miembros de este Concejo Municipal, el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna de la Municipalidad, en base a Principios de Contabilidad Gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoria, dicho plan será ejecutado conforme a la programación presentada al efecto, la cual es: **1.- Elaborar Carta de Independencia, 2.- Elaborar Plan de Trabajo año 2027 y enviarlo a la Corte de Cuentas de la República, 3.- Examen Especial a los Ingresos por Venta de Servicios, 4.- Examen Especial a los Gastos en Bienes de Consumo, 5.- Arqueos Selectivos, 6.- Imprevistos.**- **XIV)** Que es de suma importancia la Auditoria para el control y logro de los objetivos de esta Administración Municipal y para una buena fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren



los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 38 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo del uno de Enero al treinta y uno Diciembre del año 2026, presentado por [a], quien se desempeña como Auditora Interna de esta Municipalidad, donde da a conocer los diferentes lineamientos, evaluaciones y cronogramas a realizar en el año 2026, el cual deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la Republica de conformidad a la Ley. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo



6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VIII)** Que en vista que actualmente existen diferentes cuentas bancarias de los programas sociales que fueron aperturadas en el Banco Agrícola, S.A., y que pertenecen al Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, las cuales se encuentran activas y con saldos disponibles.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veintiocho de Enero del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para liquidar y cerrar dichas cuentas bancarias que están a nombre del Municipio, ahora distrito de Colon, que integra el Municipio de La Libertad Oeste, y posteriormente trasladar los saldos existentes a la cuenta de ahorro de fondos propios, del Municipio, en el **BANCO AGRÍCOLA, S. A.**, con el objeto de ordenar y centralizar todos los fondos disponible en una sola cuenta.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA**, la tramitología para **LIQUIDAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, que pertenecen al distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, según reglas de firmas, tal como se detalla a continuación:

PROGRAMAS ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO.

590-060159-4	MAQUINARIA COMPLEMENTARIA	\$11,160.95
590-059995-8	CARPETAS TÉCNICAS	\$38.50
590-059993-6	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	\$3,536.75
590-059991-4	PROGRAMA DE BACHEO MUNICIPAL	\$40,423.48
590-059980-1	PROGRAMA DE ARTE Y CULTURA	\$19,978.74
590-059965-2	PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL	\$460.62
590-059963-0	PROGRAMA BIENVENIDO BEBE	\$2,392.50



590-059978-7	PROGRAMA COLON BRILLA	\$36,674.61
590-059967-4	APOYO A CENTROS EDUCATIVOS	\$4,603.84
590-059966-3	PROGRAMA APOYO A IGLESIAS	\$4,779.56
590-059968-5	PROGRAMA ATENCIÓN A POBLADORES	\$12,976.00
590-059969-6	PROGRAMA AYUDA FUNERARIA	\$3,747.08
590-059961-9	PROGRAMA DE BECAS	\$19,763.85
590-059988-9	PROGRAMA APOYO A LA JUVENTUD	\$2,346.00
590-059972-1	PROGRAMA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$0.01
590-059973-2	PROGRAMA DE SERVICIOS BÁSICOS	\$6,415.20
590-059964-1	PROGRAMA UNIDAD AGRÍCOLA	\$7,494.45
590-059971-0	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE	\$7,012.75
590-059981-2	PROGRAMA DEPORTIVO	\$22,138.40
590-059986-7	PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL	\$35,567.50
590-059975-4	PROGRAMA NO ESTÁS SOLO	\$14,655.90
590-059974-3	PROGRAMA PAS	\$29,091.24
590-059976-5	PROGRAMA TECHO DIGNO	\$32,500.00
590-059985-6	PROGRAMA DE UNIDAD DE GENERO	\$4,543.48
590-059977-6	PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA	\$0.01
	TOTAL	\$322,301.42

II) También **AUTORIZAN** al TESORERO MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que pueda trasladar los saldos existente en las cuentas antes relacionadas o los que tuvieran a la fecha de su liquidación, a la Cuenta de Ahorro número 390-000363-2, con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, del **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo



establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en su Artículo 55 inciso primero, establece: *“Créase el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, como una dependencia recopiladora de toda la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los funcionarios y empleados municipales y de otras entidades contempladas en la presente ley.”*, asimismo en su inciso final del Artículo en mención, contempla que: **“Los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal informarán al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos.”**- **VIII)** Que el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la Carrera Administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la municipalidad que están dentro de la Carrera Administrativa.- **IX)** Que El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, deberá actualizarse al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo informar a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.- **X)** Que por tal razón es necesario realizar el proceso legal y administrativo para actualizar los expedientes de cada uno de los/as empleados/as municipales, pues ello permitirá mejorar la eficiencia en la gestión de datos del personal, garantizando la accesibilidad a la información y cumplir con las disposiciones legales que le rigen, lo cual es



solicitado por la empleada [REDACTED] (Jefa del Departamento de LCAM/RCAM), según escrito de fecha veintidós de Enero del presente año.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y Artículos 43 y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **DEPARTAMENTO DE LCAM/RCAM**, para que en conjunto con el **DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO**, realice de manera coordinada, una **ACTUALIZACIÓN COMPLETA DEL REGISTRO DE EXPEDIENTES DE LOS/AS EMPLEADOS/AS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, considerando las actividades siguientes: **1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS. 2. LLENADO, FIRMADO Y SELLADO DE LAS FICHAS PROPORCIONADAS POR EL REGISTRO NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. 3. CODIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES**, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Carrera Administrativa Municipal y del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.- **II) AUTORIZAR** al Departamento de Administración de Transporte y Combustible para que pueda movilizarles a los diferentes Distritos, a fin de garantizar que se llene la ficha a todos los/as empleados/as municipales. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración



el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CLUSTER LAS CAMELIAS, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO CLUSTER LAS CAMELIAS”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de ciento setenta Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contraría las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CLUSTER LAS CAMELIAS, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA**



LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, que podrá abreviarse **“ADESCO CLUSTER LAS CAMELIAS”**, los cuales constan de ciento setenta Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es competencia de los municipios, la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares, tal como establece el Artículo 4 Numeral 14 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, establece en su inciso primero y ultimo: *“La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley, es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados*



exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de Salud, Educativas, Militares, Policiales, Iglesias, Parques y Oficinas de Gobierno.” “Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.”.- **IX)** Que el **Título III PROHIBICIONES Y SANCIONES**, Artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, del Municipio ahora distrito de Colon, establece que “Las denuncias de los vecinos comprobadas por medio de inspección al negocio denunciado, sobre las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, o si se comprobare que el titular del negocio no ha renovado su licencia, serán causal suficiente para iniciar proceso legal para el cierre del negocio o suspensión de la licencia según el caso.”.- **X)** Que visto y analizado que ha sido el informe presentado por la empleada [REDACTED] (Gerente Financiera y Tributaria), de fecha veintiocho de Enero del presente año, donde informa que se han identificado dos negocios que no aplican para otorgar renovación de licencia para continuar con la Venta de Bebidas Alcohólicas, siendo los siguientes: **1) LICENCIA NÚMERO CINCO** a nombre de la señora **MAYRA YANIRA CRUZ ÁVALOS**, registrada bajo la cuenta corriente [REDACTED], en concepto de Comercio, 1 venta de licores y tienda de 3ª clase, con dirección del negocio en [REDACTED] Que se verificó en inspección de campo y revisión técnica que el negocio [REDACTED]

[REDACTED] **2) LICENCIA NÚMERO VEINTIUNO** a nombre del señor **VICTOR LINO VASQUEZ**, registrada bajo la cuenta corriente No. [REDACTED], en concepto de Comercio, 1 venta de licores, con dirección del negocio en [REDACTED] Que se verificó en inspección de campo y revisión técnica que el negocio [REDACTED]

XI) Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia y la Ordenanza en referencia, se toma bien por parte de esta autoridad delegar a la unidad jurídica del departamento tributario para que realice el proceso legal respectivo, [REDACTED]

[REDACTED] - **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, Artículos 64 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 5 y 14 de la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, por unanimidad se **ACUERDA: DELEGAR** a la **JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA DEL**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL

los propietarios de las Licencias siguientes: **1) LICENCIA NÚMERO CINCO** a nombre de la señora **MAYRA YANIRA CRUZ ÁVALOS**, registrada bajo la cuenta corriente No. [REDACTED], y **2) LICENCIA NÚMERO VEINTIUNO** a nombre del señor **VICTOR LINO VASQUEZ**, registrada bajo la cuenta corriente No. [REDACTED]; [REDACTED]

[REDACTED] Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que este Concejo Municipal tiene la facultad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal.-



VIII) Que por tal razón es necesario iniciar el proceso de contratación sobre el Suministro de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria propiedad del Municipio de La Libertad Oeste, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** GIRAN INSTRUCCIONES al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, para que coordinación con la unidad solicitante inicie con el proceso de contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA AÑO 2025, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en base a los métodos y procedimientos especiales de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas*



que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- **VII)** Que este Concejo Municipal tiene la facultad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal.- **VIII)** Que asimismo el Concejo Municipal tiene la obligación de proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia, lo cual contempla en Artículo 31 Numeral 2 del Código Municipal **IX)** Que por tal razón es necesario iniciar el proceso de contratación sobre el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular y Maquinaria propiedad del Municipio de La Libertad Oeste, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** GIRAN INSTRUCCIONES al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, para que coordinación con la unidad solicitante inicie con el proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA AÑO 2025, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en base a los métodos y procedimientos especiales de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el punto siguiente:** El Asesor Legal Externo [REDACTED], les informa a este Honorable Concejo, que va a iniciar **DILIGENCIA DE PAGO POR CONSIGNACIÓN**, ante el Juzgado de Armenia, relacionado al caso de la Sentencia Definitiva donde se condenó a pagar al Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones **CONFIA**, Sociedad Anónima, la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por motivos que la AFP en mención, no quiere recibir el pago, aduciendo que el monto a cancelar es mayor al expresado en el sentencia emitida al efecto, por tal razón realizara el proceso de pago por consignación ante el Juez en referencia, dándose por informado este Concejo Municipal.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM